



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL

DECRETO DE ALCALDIA N° 009 /-2014-MPCH/A

Chiclayo; 09 JUL. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 39° parte in fine de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de Gobierno señaladas en la presente Ley, mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo como Institución representativa de la ciudadanía, ha preparado un significativo programa para la celebración de nuestro Aniversario Patrio, el cual incluye la participación de la comunidad a través de diversas acciones destinadas a fomentar sus valores cívicos, por lo cual se invoca a la ciudadanía chiclayana a participar activamente con ferviente vocación cívica; disponiendo el embanderamiento general de la ciudad de Chiclayo;

Estando a lo expuesto, y en mérito a los considerandos señalados en el presente, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

**SE DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el “**EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA CIUDAD DE CHICLAYO**”, desde el 15 de julio hasta el 31 de julio del presente año, con motivo de conmemorarse el “**193 Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú**”, disposición que es de observancia obligatoria por toda la población chiclayana.

**ARTICULO SEGUNDO.- Encargar** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, la supervisión del cumplimiento de la presente disposición y notificar a quienes incumplan, a efectos de aplicarse la sanción correspondiente; asimismo, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente norma en el Diario Oficial de la localidad, y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones su publicación en el Portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**ECON. ROBERTO TORRES GONZALES**

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo